

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00034-00. *Edificio la Primavera del Cedro* contra *Liliana Marín Ossa*.

Vista la solicitud que antecede, observa el despacho que la solicitud de terminación presentada por la parte actora cumple con los requisitos legales (ff. 25-26), así entonces, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de transacción judicial allegado por la demandada, por encontrarlo ajustado a derecho.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por **Edificio la Primavera del Cedro** contra **Liliana Marín Ossa**, por transacción.

TERCERO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del juzgado que ordenó la cautela. Oficiese.

CUARTO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la ejecutada, a su costa.

QUINTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. 11 de noviembre de 2020. Por anotación en estado n.º 055 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Dide